



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 599 -2010-MPA/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
RECIBIDO
Hora 2:32
Firma: [Firma]
TRAMITE DOCUMENTARIO
Exp. N° 51131 - 29

Arequipa, 24 de septiembre, 2010

VISTO: El Informe N° 1032-2010-MPA/GPPR de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a través del cual remite la Directiva N° 018-2010-MPA/GPPR/SGR denominada "Normas para el Tratamiento Contable sobre la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables de la Municipalidad Provincial de Arequipa" para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, conforme lo estipula el Art.9° de la Ley 27783 Ley de Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en tanto una Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico previsto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la hacienda municipal; estableciendo los criterios y técnicas metodológicas e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento técnico jurídico previsto, regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Directiva materia de aprobación tiene como Objetivo establecer lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables, permitiendo la actualización de las cuentas por cobrar en el Balance General, al finalizar cada ejercicio Fiscal; reflejando así los saldos reales pendientes de cobrar y realizando el ajuste de los importes; de acuerdo a las Directivas pertinentes de Contabilidad Gubernamental;

Que, en virtud de lo antes mencionado debe aprobarse una Directiva que contemple las "Normas para el Tratamiento Contable sobre la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables de la Municipalidad Provincial de Arequipa", que permita reflejar los saldos reales pendientes de cobrar y ajuste de sus importes, en el Balance General, mediante un saldo de cuentas por cobrar;

Que, la Gerencia Municipal de conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA de fecha 18 de mayo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 018-2010-MPA/GPPR/SGR denominada "**NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**" remitida por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- GA. Financiera.
- GS. Ciudadano.
- GA. Jurídica.
- GDS. Educación.
- GA. Tributaria.
- GTUC. Vial.
- Procuraduría.
- SGR. Humanos.
- SG. Racionalización.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION
RECIBIDO
Fecha: 28 SEP 2010
546 / 151151100

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
[Firma]
SPC. Luis Rodríguez Pauca
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
27 SET. 2010
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 018-2010-MPA/GPPR/SGR**NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA****Elaborado por: Sub Gerencia de Control y Recaudación****01. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables, permitiendo la actualización de las cuentas por cobrar en el Balance General, al finalizar cada Ejercicio Fiscal.

02. FINALIDAD

Considerar en el Balance General un saldo de cuentas por cobrar que refleje los saldos reales pendientes de cobrar, así como realizar el ajuste de los importes en concordancia con las directivas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

03. BASE LEGAL

- a) Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ordenanza N° 310-MSS.
- d) Directiva N° 032-84-EFC/76.01 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables"
- e) Resolución Contaduría N° 017-2007-EF/93.01 publicada el 03 de noviembre del 2007, que aprueba la Directiva N° 006-2007-EF/93.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República.

04. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa que generen cuentas por cobrar Tributarias y No Tributarias.

05. NORMAS GENERALES

- 5.1 Las cuentas por cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por contribuyentes y terceros que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad.
- 5.2 La Sub Gerencia de Contabilidad conjuntamente con las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar, establecerán los porcentajes que se aplicarán para la Provisión de Cobranza Dudosa.





- 5.3 En la presentación oportuna de Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar Diversas que se consideren de dudoso cobro, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.
- 5.4 Se procede a declarar como deuda de cobranza dudosa a las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio que se generó la deuda que se encuentran en proceso de gestión de cobro.
- 5.5 Es procedente acumular varios adeudos, siempre que correspondan a un mismo deudor aún cuando el deudor se encuentre incluido en los distintos registros contables.
- 5.6 Para realizar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", dada por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, mediante A.C. N° 067-97-EF/93.01.
- 5.7 Para declarar la provisión de cuentas de cobranza dudosa y de cuentas incobrables, las unidades orgánicas encargadas de emitir los respectivos informes deberán hacerlo con la respectiva documentación sustentatoria.
- 5.8 Las conciliaciones de las cuentas de cobranza dudosa y de las cuentas incobrables, deberán ser conciliadas mensualmente entre las Sub Gerencias de Contabilidad y de Control y Recaudación.

Método y Porcentaje

- 5.9 Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias comunicarán anualmente ante el requerimiento de la Sub Gerencia de Contabilidad, sin que excedan los cinco (05) días a partir de recepcionado el requerimiento, los adeudos que se encuentran pendientes por cobrar vencidos y no cobrados al cierre del ejercicio para su registro contable como cuentas de cobranza dudosa, en las divisionarias 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.

El porcentaje que se aplicará para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa deberá ser estimado por la Sub Gerencia de Contabilidad conjuntamente con las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar, en base a la antigüedad de la deuda calculando el porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de días vencidos de los derechos de cobro, de acuerdo al Cuadro 01:

Cuadro 01

Nº	Periodos	Porcentaje
1	Ejercicios anteriores al Año 2006	El que establezca la comisión
2	Ejercicio-2006	El que establezca la comisión
3	Ejercicio-2007	El que establezca la comisión
4	Ejercicio-2008	El que establezca la comisión
5	Ejercicio-2009	El que establezca la comisión
6	Ejercicio-2010 y siguientes al año 2010	El que establezca la comisión





06. NORMA ESPECÍFICA

- 6.1 El registro de la provisión de cobranza dudosa y extornos se realizan de acuerdo a la dinámica del nuevo plan contable gubernamental.

07. MECANICA OPERATIVA

Para la Provisión y Registro de Cuentas de Cobranza Dudosa

7.1 De la Sub Gerencia de Control y Recaudación

Mensual y anualmente emitirá un informe al Sub Gerente de Contabilidad, en la que se determine con la sustentación del caso las cuentas por cobrar que se encuentren vencidas en su fecha de pago.

7.2 De la Sub Gerencia de Contabilidad

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Sub Gerencia de Control y Recaudación, realizará y mantendrá mensual y anualmente actualizados los lineamientos, requisitos y tratamiento contable para la provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa; así como deberá efectuar los registros contables necesarios.

Para el Castigo de las Cuentas Incobrables

7.3 De la Sub Gerencia de Control y Recaudación

Remitirá periódicamente a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, por las cuentas por cobrar en las que se haya agotado la vía administrativa.

7.4 De la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva

Para el castigo de las cuentas de cobranza dudosa debidamente provisionadas deberá emitir mensualmente un informe a la Gerencia de Administración Tributaria, sobre los expedientes que resulten incobrables, al agotar las acciones de cobranza coactiva.

7.5 De la Sub Gerencia de Registro Tributario

Emitirá un proyecto de resolución dando de baja a las cuentas por cobrar que resulten incobrables, el mismo que se remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria, para su aprobación.

7.6 De la Gerencia de Administración Tributaria

Con los informes emitidos por las Sub Gerencias de Registro Tributario y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, emitirá una Resolución Gerencial determinando el castigo directo e indirecto de la cuentas por cobrar en cartera, en calidad de incobrables.

7.7 De la Sub Gerencia de Contabilidad

En base a lo que determine la resolución emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, procederá a realizar los ajustes en los registros contables, los que deberán ser conciliados con la Sub Gerencia de Registro Tributario.

7.8 De la Sub Gerencia de Control y Recaudación

En base a lo que determine la Resolución emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, procederá a dar de baja en el Sistema de Administración Tributaria, a las cuentas que se hayan determinado como incobrables.





08. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La Comisión Especial que se encargará de aprobar el porcentaje para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa estará integrado por el Gerente de Administración Tributaria, Sub Gerente de Contabilidad y Sub Gerente de Control y Recaudación.
- 8.2 La Gerencia de Administración Financiera se encargará de remitir la presente Directiva al Órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 8.3 La Sub Gerencia de Contabilidad se encargará de efectuar los asientos respectivos emanados de la presente directiva informando a la Gerencia de Administración Financiera y Gerencia Municipal.
- 8.4 Las deudas tributarias de cobranza dudosa o de recuperación onerosa que se encuentren dentro de los beneficios dispuestos por Ordenanzas Municipales, serán tratadas según lo dispuesto en dichas normas.

09. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier norma de carácter interno que se oponga a lo dispuesto en la presente directiva.

10. RESPONSABILIDAD

- 10.1 Es responsabilidad de las Gerencias de Administración Financiera y de Administración Tributaria, la aplicación de la presente directiva
- 10.2 La Sub Gerencia de Contabilidad conjuntamente con las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar establecerán los porcentajes que se aplicarán para la Provisión de Cobranza Dudosa, así como de la custodia de la documentación que sustenta las operaciones contables derivadas de esta acción.
- 10.3 Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar, deberán custodiar y archivar apropiadamente la documentación completa de la información que sustente las cobranzas consignadas en la Provisión de Cobranza Dudosa y Cuentas Incobrables.

11. ANEXOS

- 11.1 Anexo 01: Definiciones





ANEXO 01

Definiciones**a) Cobranza Dudosa:**

Es la deuda vencida y no pagada a los 30 días posteriores a su fecha de vencimiento, sobre la cual se inicia el tratamiento y acciones de cobranza y se hayan agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de Cobranza Coactiva.

b) Cobranza Onerosa:

Son aquellas cuyo costo de ejecución no justifica su cobranza (Código Tributario)

c) Cuentas por cobrar:

Agrupar las subcuentas que representan el derecho de cobranza de los tributos, ventas de bienes y servicios y derechos administrativos y otros ingresos (Plan Contable Gubernamental)

d) Provisión de cobranza dudosa:

Es la previsión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia.

Representa el valor nominal de los documentos, cuya fecha de vencimiento ha excedido el plano normal o habitual de cobro o que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas. Para el caso de la presente Directiva, la provisión será de naturaleza anual.

e) Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar:

Son aquellas unidades orgánicas que por las operaciones que realizan, generan cuentas por cobrar tributarias o no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas. Estas Unidades Orgánicas son los órganos de línea de acuerdo a la estructura orgánica aprobada mediante ordenanza municipal vigente.

